



Coropnel Vidal, 15 de setiembre de 1989

VISTO:

El Expediente nº 463/89, y la comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante ,y

CONSIDERANDO:

Que la sanción de la Ordenanza nº 90 fué comunicada con fecha 12/9/89;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108,inc.2) de Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

Por ello;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

-----D E C R E T A -----

Art. 1º: Promúlguese la Ordenanza nº 90 , sancionada por el H.Concejo Deliberante con fecha 1/9/89, cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.-----

Art. 2º: Cúmplase, regístrese, publíquese y dése al R.Oficial.-----


Juan Alberto Corta
Secretario de Hacienda




Horacio L. Marcelloni
Intendente Municipal

DECRETO Nº 754

F. 148



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

VISTO

El Expte. Municipal Nº 463/89 en el cual tramita el pedido del Instituto Secundario "Don Bosco" de General Pirán, solicitando la eximición de la tasa correspondiente a la conservación de la red vial, que afecta a propiedad del citado colegio; y

CONSIDERANDO

Que dicha institución se encuentra exenta del impuesto inmobiliario / provincial con carácter permanente por Resolución de la Dirección General / Impositiva de fecha 8 de noviembre de 1962;

Que la entidad recurrente cumple sobradamente con el único servicio educativo secundario con que cuenta General Pirán;

Que sus amplias instalaciones están permanentemente al servicio de la Comunidad, tanto para eventos recreativos como culturales sin resarcirse en forma alguna del usufructo que de ellas hacen las instituciones y pueblo en general;

Que el espíritu del servicio demostrado hace merecedor al citado instituto de una compensación como la que solicita, colaborando de esta manera / a la cobertura de gastos que demanda el sostenimiento de tan importante tarea en favor de los adolescentes, y también de los niños a través de la actuación de las "Exploradores de Don Bosco", fomentando el compañerismo, la solidaridad y el sentido utilitario del hombre con sentido cristiano;

Por todo ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON /// FUERZA DE

----- ORDENANZA -----

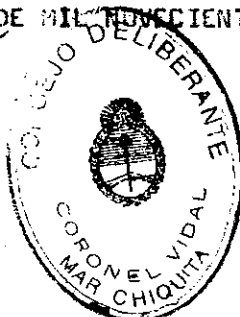
ARTICULO 1º: EXIMASE, por el ejercicio 1969 a la INSTITUCION SALESIANA DON / BOSCO de General Pirán con domicilio legal en Don Bosco s/n, de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal y / que afecta terrenos de su propiedad denominados catastralmente como Circunscripción VI - Parcelas 134 y 135.-----

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo, a quienes corresponda, / registrese y archívese.-----

ORDENANZA Nº: 90

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA A LOS UN DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.--

MARIA CECILIA FREIJO
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante



Juan Carlos Pruzslani
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL